



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de FOTOCOPIA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION DOWN UP otorgado el 12 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 12 de Mayo de 2020.-



Nº Certificado: 123456849081.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456849081.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456849081.-

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



FUNDACIÓN DOWN UP

En Santiago, a 23 de octubre de 2018, siendo las 9:00 horas, se reunió el directorio de la **FUNDACIÓN DOWN UP**, en adelante la "Fundación", en las oficinas ubicadas en calle Portofino N°4246, casa 10, comuna de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los directores Andrea Allamand Puratic, Lorena Contreras Núñez, Karen Schalscha Berrios, María Verónica Puente Vela, Esteban Legrand Guzmán, Pedro Ramón Bravo Parra, Adolfo Schilling Donoso y José Luis Abásolo Llaría.

Presidió la sesión la presidenta del directorio Andrea Allamand Puratic (la "Presidenta"), y actuó como secretaria de actas doña Karen Schalscha Berrios.

1. CITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el Título III, Artículo décimo de los estatutos de la Fundación, esta sesión fue convocada por el presidente del Directorio mediante correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación, en la cual se indicó el objeto de la misma, el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

La Presidenta señaló que se encuentra presente la unanimidad de los directores, constituyéndose válidamente la sesión para el objeto a tratar, según los estatutos de la Fundación.

2. PRESENCIA DE NOTARIO.

La Presidenta solicitó dejar constancia en actas que, por tratarse de una sesión de directorio que tiene por objeto pronunciarse sobre la modificación de los estatutos de la Fundación, se encuentra presente don Iván Torrealba Acevedo Notario Público de Santiago, de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos de la Fundación.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Presidenta señaló que la presente sesión tiene por objeto modificar los estatutos de la Fundación, con el fin de ajustar su objeto, y así poder postular a ser donatarios de la Ley de Inclusión (Ley N° 21.015 que Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral).

4. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

La Presidenta expuso la necesidad modificar los estatutos en el sentido de ampliar el objeto social, modificando de esta forma el Artículo



Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Tercero de los estatutos, para la cual se propuso agregar el siguiente párrafo: **“La Fundación también tendrá como objeto, capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.”**

Conforme a lo anterior, con la finalidad de ampliar el objeto de la Fundación, se propone sustituir el artículo Tercero de los referidos estatutos por el siguiente:

“Artículo Tercero: El objeto exclusivo de la Fundación es recibir, acompañar y acoger a familias en su experiencia principalmente con el Síndrome de Down. En este sentido, para el cumplimiento de dicho objeto y sin que la presente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: a) Entregar y proveer información seleccionada al público en general, pero en especial a las familias con un hijo/ a con Síndrome de Down, de manera de orientar y ser un puente con y entre profesionales, e instituciones públicas y privadas con y sin fines de lucro que promueven el desarrollo integral y la inclusión de dichas personas, e interesados que se relacionen a éstas; b) Acompañar, acoger orientar y acompañar directamente con familias que esperen o que recibieron un integrante con Síndrome de Down con orgullo y positivismo, para que el proceso que comienzan, se viva con alegría y confianza. Lo anterior a través de visitas a hospitales, centros de salud o casas y encuentros periódicos de familias monitoras y c) Recibir y entregar información, material de apoyo, material lúdico, libros y/u otros en relación con salud, educación, apego, estimulación temprana y otras temáticas sobre el Síndrome de Down a las familias nuevas.

La Fundación también tendrá como objeto, la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.”

Por último, se propone reemplazar el artículo Tercero Transitorio por el siguiente:

“Artículo Tercero Transitorio: Sin perjuicio de su actuación personal, la compareciente confiere poder amplio a doña Macarena Ravinet Lyon, Alejandra Leiton Rodríguez, Maximiliano Reyes Subiabre, Cristóbal Lira Prado, Pedro León Wielandt y Pablo Ulloa Samuel, todos con domicilio en Avenida Vitacura 2939, comuna de las Condes, para que, actuando





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cualesquiera de ellos individualmente, soliciten al Secretario Municipal respectivo la aprobación de la presente modificación a los estatutos de la Fundación, y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para realizar todo tipo de presentaciones, complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades."

Luego de un breve debate, el directorio acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes las modificaciones propuestas a los estatutos de Fundación, en la forma y bajo el texto indicado.

5. APROBACIÓN DE TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, el Presidente hizo presente que era conveniente fijar un texto refundido de los estatutos de la Fundación.

Luego de ser sometido a la aprobación del directorio, éste aprobó, por unanimidad, el siguiente texto refundido de los estatutos de Fundación, el cual recoge las modificaciones acordadas precedentemente en la sesión:

ESTATUTOS FUNDACION DOWN UP

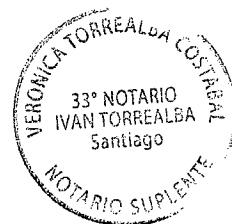
TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley No 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio calle Portofino 4246, casa 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el extranjero.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN DOWN UP"**.

Artículo Tercero: El objeto exclusivo de la Fundación es recibir, acompañar y acoger a familias en su experiencia principalmente con el Síndrome de Down. En este sentido, para el cumplimiento de dicho objeto y sin que la presente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: a) Entregar y proveer información seleccionada al público en general, pero en especial a las familias con un hijo/ a con Síndrome de Down, de manera de orientar y ser un puente con y entre profesionales,





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



e instituciones públicas y privadas con y sin fines de lucro que promueven el desarrollo integral y la inclusión de dichas personas interesadas que se relacionen a éstas; b) Acompañar, acoger orientar y acompañar directamente con familias que esperen o que recibieron un integrante con Síndrome de Down con orgullo y positivismo, para que el proceso que comienzan, se viva con alegría y confianza. Lo anterior a través de visitas a hospitales, centros de salud o casas y encuentros periódicos de familias monitoras y c) Recibir y entregar información, material de apoyo, material lúdico, libros y/u otros en relación con salud, educación, apego, estimulación temprana y otras temáticas sobre el Síndrome de Down a las familias nuevas.

La Fundación también tendrá como objeto, la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), el que podrá ser aportado en dinero efectivo o en especies, y que las Fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, y
- b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales, conforme lo determine el Directorio, el que deberá velar por la buena administración y resguardo de los recursos de la Fundación, no pudiendo destinarse más del 30% del patrimonio a gastos de administración de ésta.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de 8 miembros, dentro de los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes podrán ejercer su cargo de forma remunerada o gratuita, y pudiendo reembolsar los gastos que incurran con cargo a la Fundación. La determinación de las remuneraciones para los cargos de director de la Fundación, lo hará el Presidente, en conjunto con el Vicepresidente y el Secretario, por mayoría de votos, anualmente.

El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte para ejercer su cargo al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de



Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán a los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.



Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñar dichos cargos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

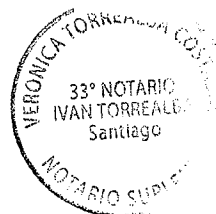
Las citaciones a las sesiones ordinarias se harán por carta dirigida a los Domicilios registrados por los directores en la Fundación, o alternativamente vía correo electrónico, dirigido a las direcciones registradas por los directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma. En todas ellas, debe indicarse: objeto de la sesión, día, hora y lugar en que se celebrará.

Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas reglamentarias que el directorio establezca, cada uno de sus miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que se le hubieren encomendado.

En las sesiones extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser consideradas y resueltas las materias que hayan sido objeto de la citación. En caso de negativa del residente para citar a sesión, el Directorio podrá autoconvocarse, sin perjuicio de que se le envíe citación como a los demás miembros del Directorio, indicando el objetivo de la reunión, y suscrita por al menos dos directores.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.



La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de las personas de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de



Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





importación y exportación; donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; concurrir a la constitución de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones, y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por un director.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Vigésimo: El Directorio podrá designar un Director Ejecutivo, remunerado, de su exclusiva confianza, pudiendo ser removido solo por acuerdo de este, adoptado en sesión extraordinaria.



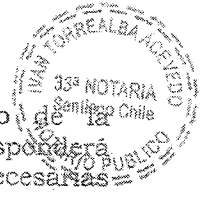


Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



El Director Ejecutivo de la Fundación será el encargado de la organización administrativa interna y, como tal, le corresponderá adoptar las medidas económicas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le delegue el Directorio. Especialmente, corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos del Directorio, conforme a los poderes especiales, que se le otorguen;
- b) Asesorar al Directorio en las funciones que este estatuto les asigna directamente;
- c) Recoger y recibir de sus beneficiados información sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;
- d) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la Fundación e informar al respecto al Directorio;
- e) Preparar anualmente para la consideración del Directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, el presupuesto y la memoria anual de la Fundación, para remitirla, si correspondiere, a las entidades correspondientes con la frecuencia que determinen las leyes o reglamentos;
- f) Mantener al día la contabilidad y un inventario actualizado de todos los bienes de la fundación; y
- g) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba.

Para los efectos de girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, ordenes de crédito y demás documentos comerciales en nombre de la Fundación o cuando deba otorgar recibos de dinero en nombre de esta, será necesaria, además de su firma, la firma del Tesorero, y a falta de este, la firma del Secretario.

En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial y judicial del Presidente, el Director Ejecutivo se entenderá premunido de las facultades que el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, consagra a los administradores, y todo ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales que le confiera el Directorio.

TÍTULO IV

De los Directores Honoríficos y Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo Primero: El Directorio de la Fundación podrá designar a Directores Honoríficos para que se comprometan a colaborar gratuitamente con el desarrollo de los fines de la Fundación, y en aspectos relacionados con el objeto de esta. Asimismo, la Fundadora y



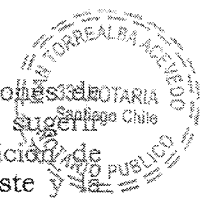


Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



el Directorio podrán invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos, a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. La condición de Director Honorífico no creará vínculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional y/o económica. Asimismo, las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año, a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la memoria y el balance anual de la Fundación. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

TÍTULO V

Ausencia de las Fundadoras

Artículo Vigésimo Tercero: Las Fundadoras conservarán, mientras vivan, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de todas las fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TÍTULO VI

De la Reforma de los Estatutos y la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a los menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la siguiente entidad con personalidad jurídica vigente que persigue fines de lucro: ASOCIACIÓN ARIZTIALAB.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- ♦ Presidenta: Andrea Allamand Puratic, cédula de identidad número 13.133.262-9;
- ♦ Vicepresidenta: Verónica Contreras Núñez, cédula de identidad número 11.479.448-1;
- ♦ Secretaria: Karen Schalscha Berrios, cédula de identidad número 13.232.404-2;
- ♦ Tesorera: María Verónica Puente Vela, cédula de identidad número 14.754.032-9;
- ♦ Director: Esteban Legrand Guzmán, cédula de identidad número 13.233.101-4;
- ♦ Director: Pedro Ramón Bravo Parra, cédula de identidad número 8.865.019-0;
- ♦ Director: Adolfo Schilling Donoso, cédula de identidad número 13.756.793-8, y
- ♦ Director: José Luis Abásolo Liaria, cédula de identidad número 12.867.129-3.

Artículo Segundo Transitorio: El aporte fundacional, a que se refiere la letra a) del artículo Quinto de los presentes estatutos, está constituido por la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), que las



Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación en partes iguales tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.



Artículo Tercero Transitorio: Sin perjuicio de su actuación personal, la compareciente confiere poder amplio a doña Macarena Ravinet Lyon, Alejandra Leiton Rodríguez, Maximiliano Reyes Subiabre, Cristóbal Lira Prado, Pedro León Wielandt y Pablo Ulloa Samuel, todos con domicilio en Avenida Vitacura 2939, comuna de las Condes, para que, actuando cualesquiera de ellos individualmente, soliciten al Secretario Municipal respectivo la aprobación de la presente modificación a los estatutos de la Fundación, y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para realizar todo tipo de presentaciones, complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades.

6. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y PODER ESPECIAL.

Se acordó por unanimidad dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como facultar a Macarena Ravinet Lyon, Alejandra Leiton Rodríguez, Maximiliano Reyes Subiabre, Cristóbal Lira Prado, Pedro León Wielandt y Pablo Ulloa Samuel, para que actuando uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos para realizar todo tipo de trámites, como la obtención de patentes comerciales respectivas. Para el fiel cometido de su encargo, los delegados que por este acto se designan podrán además suscribir, llenar, retirar, formular, modificar y firmar toda clase de formularios, prestar declaraciones, ampliaciones de giro, timbraje de boletas, facturas, guías de despacho, libro de contabilidad, cambio de domicilio, término de giro, informar cambios de razón social, cambios en el directorio y/o presentar rectificatorias de declaraciones y en general realizar todo tipo de actuaciones. Se le faculta además para aceptar notificaciones por giros y trámites de fiscalización, así como también para realizar todos los trámites necesarios ante la Tesorería General de la República y Municipalidades tales como obtención de patentes, modificaciones, permisos, etc.

Los mandatarios quedan expresamente facultados para otorgar todos los actos y contratos que sean necesarios para el buen cumplimiento de este mandato, pudiendo delegar el presente poder en todo o en parte.

7. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El Directorio acordó por unanimidad facultar a Macarena Ravinet Lyon, Alejandra Leiton Rodríguez, Maximiliano Reyes Subiabre, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión y solicite al Ministerio de Justicia, Municipalidades,



Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





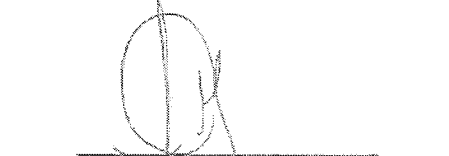
Registro Civil e Identificación y demás autoridades que sean pertinentes, la aprobación de la reforma de estatutos de la Fundación, pudiendo al efecto aceptar modificaciones sugeridas por dichas autoridades o de la repartición pública que corresponda, como asimismo realizar todo tipo de presentaciones, complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades.



Se facultó, además, al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca el acta de la sesión para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que proceden en el Registro Nacional de Personas Jurídicas que al efecto lleva el Registro Civil.

No habiendo otros temas que tratar, se levantó la sesión a las 10:00 horas.


Andrea Allamand Furatic


Lorena Verónica Contreras Núñez

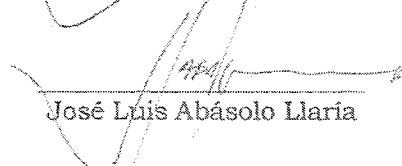

Karen Schalscha Berrios


María Verónica Puente Vela


Esteban Legrand Guzmán


Pedro Ramón Bravo Parra


Adolfo Schilling Donoso


José Luis Abásolo Llaría





Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El Notario Público que suscribe, certifica que se encontró presente en el desarrollo de la sesión extraordinaria de directorio de "Fundación DOWN UP" de que da cuenta el acta que antecede, la que se celebró el día, en la hora y en el lugar en ella indicados, encontrándose representadas en el Directorio la totalidad de los directores de la Fundación, asistencia que se mantuvo durante toda la reunión. Certifica, asimismo, que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad luego del correspondiente debate y que el Acta que precede contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión, siendo firmada en su presencia por las personas que la suscriben.



IVÁN TORREALBA ACEVEDO
Notario Público de Santiago



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE¹⁴..... PAGINAS UTILES

SANTIAGO

12 MAY 2020

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]

NOTARIO SUPLENTE

NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago



Cert N° 123456849081
Verifique validez en
<http://www.fojas.ci>

[Handwritten mark]